



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA – SANTANDER
68-770-40-89-002

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00012-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARANDA TAMAYO.
DEMANDADO: HERNANDO FANDIÑO CASTILLO y MAYERLY ARANDA TALERO
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se declaró inadmisibles las demandas de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE presentada por el Dr. JONATHAN ALEXANDER ANGEL BADILLO actuando como apoderado judicial del señor CARLOS ARTURO ARANDA TAMAYO contra HERNANDO FANDIÑO CASTILLO y MAYERLY ARANDA TALERO, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos, atendiendo a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

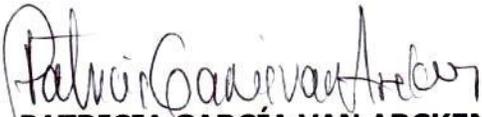
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE presentada por el Dr. JONATHAN ALEXANDER ANGEL BADILLO actuando como apoderado judicial del señor CARLOS ARTURO ARANDA TAMAYO contra HERNANDO FANDIÑO CASTILLO y MAYERLY ARANDA TALERO, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **17 de marzo de 2021.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria